

INFORME SECRETARIAL: Cali, mayo 2 de 2023. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 14/04/2023

El término para subsanar corrió así: 17, 18, 19,20 y 21 abril de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 504

Radicación 2023-081

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda para el proceso **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por intermedio de apoderado judicial por el señor **PAUL KENJI LUNDGREN**, mayor de edad y domiciliado en Miami (U.S.A.), contra la señora **NATALIA GRANADA JIMENEZ**, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

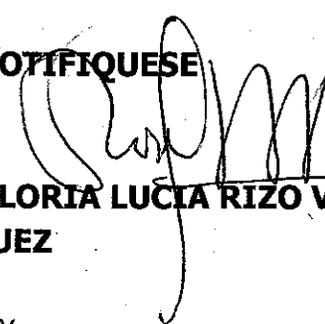
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para el proceso **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovida por intermedio de apoderado judicial por el señor **PAUL KENJI LUNDGREN**, mayor de edad y domiciliado en Miami (U.S.A.), contra la señora **NATALIA GRANADA JIMENEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 75

Fecha: 8 de mayo de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario